



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1241-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, (BCN)**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-014-006-18**, derivado de la revisión a los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Planificación y Presupuesto de la División de Planificación y Riesgo del Banco Central de Nicaragua, para registrar, controlar, clasificar, provisionar y administrar los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua, considerando evaluar los Recursos Tecnológicos asociados a los mismos, de conformidad a su Ley Orgánica, Manual de Presupuesto, Normativas, Disposiciones, Políticas, Contratos, Convenios y demás Procedimientos Administrativos, autorizados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; **b)** Verificar que las erogaciones realizadas por las diferentes Áreas Operativas del Banco Central de Nicaragua, están debidamente autorizadas, soportadas y registradas en el período correspondiente e incorporadas en el Presupuesto autorizado por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua; **c)** Comprobar que los procedimientos aplicados para la administración y control de los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua, a cargo de la División de Planificación y Riesgo en cuanto a los Recursos Tecnológicos consistentes en: Análisis de datos, cálculos de cifras y saldos, formalización y actualización de matrices, catálogos y manuales de usuarios, altas y bajas de usuarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1241-18

activación y monitoreo de pistas de auditorías, solicitudes de servicios de mantenimiento y modificaciones de datos, políticas de seguridad y gestión de riesgos, están de conformidad con los Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), normativas, políticas, disposiciones, manuales, metodologías y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo determinó:

1) La Dirección de Contabilidad y la Dirección de Planificación y Presupuesto de la División de Planificación y Riesgo del Banco Central de Nicaragua, cumplieron con los procedimientos establecidos para el registro, control, clasificación, provisión y administración de los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua; y **2)** Las erogaciones efectuadas por las diferentes Áreas Operativas, están debidamente autorizadas, soportadas y registradas en el período correspondiente e incorporadas en el Presupuesto autorizado por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua. El análisis de datos, cálculos de cifras y saldos, formalización y actualización de matrices, catálogos y manuales de usuarios, altas y bajas de usuarios, activación y monitoreo de pistas de auditorías, solicitudes de servicios de mantenimiento y modificaciones de datos, políticas de seguridad y gestión de riesgos se encuentran de conformidad con los Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), normativas, políticas, disposiciones, manuales, metodologías y demás procedimientos administrativos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua, excepto por la condición que presta mérito para considerarla como hallazgo de Control Interno, siendo ésta: Falta de soportes competentes y apropiados que suministren registros confiables y oportunos en el servicio de alquiler de vehículos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA, (BCN)**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-014-006-18**, derivado de la revisión a los Egresos Operativos del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1241-18

Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Doce (1,112) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López